

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional*, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente y por otra parte

SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **“CONTRATISTA”**; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **“DROGUERÍA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de este domicilio, de

nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado personería que doy fe de ser legítima y suficiente, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad la cual recoge la totalidad de los estatutos que rigen a la Sociedad, otorgada a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Ludina Roxana Flores de Navas, inscrita al número SETENTA Y CINCO del libro TRES MIL CIENTO SESENTA del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o en una Junta Directiva, conformada por tres Directores Propietarios y un suplente, quienes duraran en sus funciones siete años pudiendo ser reelectos. Que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, en su caso, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o el Director Presidente en su caso, podrán nombrar a un Representante judicial. En clausula XIX consta que el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, Administrador Único de la Sociedad fue elegido para un periodo de siete años, por lo cual está vigente su representación. **b) Testimonio de Poder Especial**, otorgada en esta ciudad, a las seis horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, a mi favor, ante los oficios notariales del Licenciado José Rodrigo Portillo Flores, otorgado por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, inscrita al número SESENTA Y TRES del libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de sociedades que a efecto lleva el Registro de Comercio y de la cual consta que me encuentro ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL;** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
 Licitación Pública N°8/2018
 Resolución de Adjudicación 7/2018
 "Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
 Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

No. DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
12	ASA de conización Loop, 10 mm OFRECEN: ASA DE CONIZACIÓN LOOP, 10 MM, MARCA: OBS, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS	12100010	10	C/U	\$31.00	\$310.00
13	ASA de conización Loop, 15 mm OFRECEN: ASA DE CONIZACIÓN LOOP, 15 MM, MARCA: OBS, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS	12100010	10	C/U	\$31.00	\$310.00
TOTAL CONTRATADO				US \$620.00		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:** **MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°8/2018, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°8/2018 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 7/2018; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$620.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre y dirección del fabricante, • Nombre genérico • Número de lote • Tamaño del lote de producción • Fecha de fabricación • Fecha de expiración. **CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DE LOS ANALISIS:** Para los insumos médicos que se encuentren detallados en el **Anexo 8 “TARIFAS DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD”**, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el documento antes descrito. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. Según el siguiente detalle:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
 Licitación Pública N°8/2018
 Resolución de Adjudicación 7/2018
 "Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
 Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
 Fondo General

N°	CODIGO No.	DESCRIPCIÓN	U/M	MUESTRAS POR LOTE	PAGO POR LOTE
1	10101020	AGUJA DE PUNCIÓN EPIDURAL N° 18 3 1/4" CON BISEL TUOHY E.I.E.	C/U	22	\$ 114.00
2	10203025	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAFIA DE 1 CANAL, ROLLO PARA ELECTROCARDIOGRAFO	C/U	0	\$ 57.00
3	10203030	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANAL, ROLLO PARA ELECTROCARDIOGRAFO	C/U	0	\$ 57.00
4	10403005	BOLSA P/ ENEMA DE BARIO CON SU EQUIPO COMPLETO CON BALON	C/U	2	\$ 114.00
5	10403020	MEDIO DE CONTRASTE YODADO 30-50 MGI/ML, NO IONIZADO, FCO.VIAL X 30-50 ML	C/U	6	\$ 114.00
6	10701010	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO HIPOALERGENICO 1"X 10 YARDAS, ROLLO,	C/U	6	\$ 57.00
7	10701015	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO HIPOALERGENICO 2"X 10 YARDAS, ROLLO,	C/U	6	\$ 57.00
8	10701030	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA 1"X10 YARDAS ROLLO	C/U	6	\$ 57.00
9	11108165	SET PARA CERCLAJE DE CUELLO UTERINO CON CINTA POLIESTER 45-75 CM LONG CON AGUJA DOBLE ARMADO ½ CIRCULO REDONDO, PUNTA ROMA 35-37 MM EMP. IND EST. DESC	C/U	25	\$ 114.00
10	11901015	INDICADOR BIOLOICO PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO LECTURA RAPIDA 3 HORAS	C/U	10	\$ 114.00
11	12100010	ASA DE CONIZACION LOOP 8 MM	C/U	0	\$ 57.00
12	12100010	ASA DE CONIZACION LOOP 10 MM	C/U	0	\$ 57.00
13	12100010	ASA DE CONIZACION LOOP 15 MM	C/U	0	\$ 57.00
14	12100010	ASA DE CONIZACION LOOP 20 MM	C/U	0	\$ 57.00
15	12100010	ASA DE CONIZACION LOOP 25 MM	C/U	0	\$ 57.00
16	10100040	CIRCUITO PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, TAMAÑO NEONATAL EMP. IND. EST. DES	C/U	0	\$ 57.00
17	10200040	SENSOR PARA OXIMETRIA DE PULSO, TAMAÑO PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	C/U	0	\$ 57.00
18	10200045	SENSOR PARA OXIMETRIA DE PULSO, TAMAÑO PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	C/U	0	\$ 57.00
19	10200045	SENSOR PARA OXIMETRIA DE PULSO, TAMAÑO PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	C/U	0	\$ 57.00
20		SENSOR DE SINCRONIZACION PARA VENTILACIÓN NEONATAL	C/U	0	\$ 57.00
21	10605215	CATETER PARA ARTERIA UMBILICAL CON LINEA CENTINELA, RADIOPACA, LOG. 15", 5 FR., ESCALA NUMERICA, EMP.IND.EST.DESC.	C/U	22	\$ 114.00

Aclarando que: Si el monto total del renglón no sobrepasa los 10 salarios mínimos urbanos, no debe cancelar el lote a entregar, Se debe tomar en cuenta el Acuerdo N°887, literal 2b.

El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos médicos recibidos en el almacén del Hospital. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo.

PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD: El Contratista se obliga a entregar muestra al Almacén del Hospital por cada lote de producto



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

sujeto de análisis conforme al anexo N°8 de las Bases de Licitación. Asimismo el contratista deberá cancelar el costo o valor del análisis al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud (Laboratorio Max Block) por cada lote del producto que entregue al almacén del Hospital, así mismo entregará la cantidad de muestras solicitadas en el **anexo No. 8** de las Bases de Licitación y factura emitida por el Laboratorio de Control de Calidad a efecto de poder enviar por parte del Hospital las muestras respectivas para que efectúen dichos análisis. Si los lotes a entregar ya poseen análisis de control de calidad previos, bastará con entregar el resultado del análisis; por lo que ya no necesitaran entregar muestras ni comprobante de pago de análisis al almacén del Hospital. Si como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Control de Calidad se presentare una **NO CONFORMIDAD**; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras al contratista, quien estará obligado a proporcionarlas en el plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de muestras por cada lote de producto se efectuará sin costo adicional para el Hospital. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo al laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación: • Nombre genérico del producto, • Nombre comercial del producto. • Presentación • Cantidad del producto en el envase • Número de lote • Fecha de fabricación • Fecha de expiración • Nombre del fabricante • Número de registro en el Consejo Superior de Salud. • Indicaciones de uso • Otras indicaciones del fabricante • Condiciones de manejo y almacenamiento • Plasmar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PROHIBIDA SU VENTA". • Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).** Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, **deberán Comprender lo que se pide a continuación:** - **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además deberá ser identificado con número de licitación. - Nombre Genérico - Nombre del fabricante (marca) – Código - Descripción (según Contrato) – Lote – Vencimiento - Numero de renglón - Numero de contrato - Cantidad que Contiene el empaque colectivo - Unidad de Medida - Presentación por empaque (Caja, ciento, Docena, Galón etc.). **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. A) EL Contratista** se compromete a reponer en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS (30 CALENDARIO MÁXIMO)**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la administradora de contratos del Hospital. **b)** El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista. **c)** El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. * Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS (30)** calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito a la Administradora de Contrato del Hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL procederá a caducar el contrato, aplicando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las bases de la licitación. * La



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. * Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Jefe del Almacén en coordinación con la Administradora de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. * Una vez recibidos los productos en el Almacén y si se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, la Jefe del Almacén en coordinación con la Administradora del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DIAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. * Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto, en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. **d)** Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **e)** En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS ESPECIALES: El Contratista** deberá cumplir el vencimiento del producto contratado, en todo caso el vencimiento de éstos no debe ser menor de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. Para los insumos cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

establecidos es menor al tiempo anteriormente estipulado, deberán adjuntar los documentos que certifiquen cual es el período de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital. En ningún caso se aceptará un vencimiento menor al **NOVENTA POR CIENTO (90%) de los DOS AÑOS (2)** por cada entrega. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Licitación Pública N°8/2018** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Licitación Pública N°8/2018** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

NUMEROS DE RENGLONES	PLAZO ENTREGA
RENGLONES DEL N°12 Y 13	100%, 8 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

El suministros deberá ser entregada con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital en las antiguas instalaciones, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. El proveedor al programar su cita deberá informarle a la administradoradel contrato. La administradora de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: **yrivera@hnm.gob.sv** y **smelendez@hnm.gob.sv**. para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por la Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA ESPECIAL: En caso que el Almacén del antiguo Hospital sea trasladado a las**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

instalaciones del nuevo Hospital, el contratista en coordinación con el Hospital, deberá realizar la entrega del suministro contratado, en el Almacén de las instalaciones del nuevo Hospital. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°8/2018. Resolución de Adjudicación N°7/2018. Contrato N°72/2018. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario.** Retención del 1% IVA. **RETENCIÓN :** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0201-21-1-54113 y 2018-3203-3-0202-21-1-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor Del **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$124.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer** vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO:** por un valor de **SESENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$62.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS**, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

presentaran en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato**; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Hospital delega la administración del presente contrato en la **Dra. Maribel del Carmen Rauda Cubías, Jefe Unidad de Colposcopia**, la función de administrar el presente contrato; quien deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantía que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital** en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S., y el **Contratista** en **Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes #12-R, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General





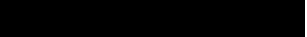














DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ”



SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.




la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro del mes de mayo año dos mil dieciocho.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, 
  comparecen los señores, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, 
   
   
   
que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de Salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de Salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo número cuatrocientos *atorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal;



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA,**

[REDACTED]

y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “**CONTRATISTA**”; actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad “**DROGUERÍA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado personería que da fe de ser legítima y suficiente, personería que acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad la cual recoge la totalidad de los estatutos que rigen a la Sociedad, otorgada a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Ludina Roxana Flores de Navas, inscrita al número SETENTA Y CINCO del libro TRES MIL CIENTO SESENTA del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o en una Junta Directiva, conformada por tres Directores Propietarios y un suplente, quienes duraran en sus funciones siete años pudiendo ser reelectos. Que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, en su caso, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o el Director Presidente en su caso, podrán nombrar a un Representante judicial. En clausula XIX consta que



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, Administrador Único de la Sociedad fue elegido para un periodo de siete años, por lo cual está vigente su representación. **b) Testimonio de Poder Especial**, otorgada en esta ciudad, a las seis horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado José Rodrigo Portillo Flores, otorgado por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, inscrita al número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de sociedades que a efecto lleva el Registro de Comercio y de la cual consta que se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SETENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** derivado de la Licitación Pública Número **OCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, Resolución de Adjudicación Número **SIETE/DOS MIL DIECIOCHO**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **SEISCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$620.00)** y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°72/2018
Licitación Pública N°8/2018
Resolución de Adjudicación 7/2018
"Suministro de Insumos Médicos Puestos en el Almacén del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.

